



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 068-2022-MDY

Yanahuara, 15 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2021-MDY de fecha 15 de julio de 2022, se trató: **Aceptar donaciones por parte de terceros en favor de la población vulnerable**; distrito de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Yanahuara es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada por la Ley N° 31433 (en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades"), "[I]a autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Concejo Municipal la facultad de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el Artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que "[e]l acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "[I]as municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) [numeral 2.4 del inciso 2] 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...)".

Que, mediante Informe Técnico N° 00014-2022, la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local indica:

"Dada la situación actual que se atraviesa por la temporada de friaje es importante poner a su alcance la necesidad de apoyo por parte de terceros a fin de atender a la población en situación de vulnerabilidad y riesgo inminente por su condición social, es por ello que la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local dentro de sus alcances de atención en favor de la población vulnerable brindando el apoyo inmediato a los casos sociales por su condición de vulnerabilidad ya sea con ropa de abrigo, frazadas, víveres entre otros con el fin de coberturar sus necesidades y cumplir con fines institucionales contribuyendo a mejorar su calidad de vida (...)

ASESTRIA PO JUDIOICA PO JUDIOI







IV. CONCLUSIONES:

(...)

Conforme las atribuciones del Concejo Municipal se tenga a bien la aceptación de la donaciones de terceros en favor de la población vulnerable dada la temporada de friaje".

Que, en uso de las facultades conferidas por artículo 9° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades –modificada por la Ley 31433–, el Concejo Municipal, por <u>UNANIMIDAD</u>;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR DONACIONES QUE SE REALICEN POR PARTE DE TERCEROS por la temporada de friaje a fin de atender a la población en situación de vulnerabilidad y riesgo inminente por su condición social en atención a lo regulado por el numeral 2.3 del inciso 2 del artículo 73 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada por la Ley N° 31433 y, de los fundamentos expresados en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Económico Social y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas que realicen los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley y, a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (<u>www.muniyanahuara.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

60 Alajardio Agustin Maleonado Gutierres

Dr. Roger Anghello Hukta Presbitero

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OCI
ARCHIVO.